

BASES DE LA PROMOCIÓN

"Refiere a un amigo y ¡gana!"

1.- Generalidades:

Las empresas Inmobiliaria Providencia Limitada, Rut N° 76.436.091-5 y la sociedad Inmobiliaria Providencia Dos Ltda. RUT 76.746.473-8, en adelante indistintamente "**Providencia**", "**la inmobiliaria**" o "**la Promotora**", llevarán a cabo una promoción denominada "**Refiere a un amigo y ¡gana!**", dirigida a todas aquellas personas naturales que, habiendo adquirido durante el año 2020 un departamento en alguno de los proyectos de Providencia y que para efectos de estas bases se denomina "Beneficiario", refieran o recomienden este mismo proyecto u otro de aquellos que Providencia actualmente desarrolla en las ciudades de Chillán, Temuco, Villarrica, Valdivia y Osorno; a una persona, nuevo cliente o potencial cliente y que éste firme una promesa de compra y, posterior y definitivamente, suscriba compraventa de uno o más departamentos en los proyectos anteriormente mencionados.

La Promoción tendrá vigencia única desde el 01 de septiembre 2020 al 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar stock de los departamentos disponibles en los proyectos anteriormente mencionados, o en la fecha que la inmobiliaria indique, lo ocurra primero; sin prórroga o extensión alguna, salvo declaración irrevocable y unilateral manifestada y formalizada por un apoderado de la Inmobiliaria, con 5 días de antelación al vencimiento del plazo extintivo original.

Sin perjuicio de lo anterior, la promoción puede ser modificada, suspendida o cancelada en cualquier momento a criterio exclusivo de La promotora. En caso de que Providencia decida modificar, suspender o cancelar esta promoción, lo comunicará previa y públicamente, aclarando desde ya que cualquier decisión se ajustará a la legislación vigente.

2.- Premios incluidos en la promoción y forma de participar:

La presente promoción, que es sin concursos ni sorteos, consiste en la "mera" expectativa que la persona, cliente o potencial cliente, a quien el "beneficiario", recomiende el proyecto, adquiera de manera definitiva uno o más de los departamentos del proyecto habitacional señalado; dando derecho al beneficiario a exigir el premio una vez que el comprador haya suscrito la respectiva escritura pública de compraventa. El premio que el



concurante obtendrá, es un beneficio no acumulativo con otra promoción PROVIDENCIA consistente en Tarjeta Gift Card por la suma de \$500.000 de la cadena CENCOSUD, o de cualquier otra similar, canjeables en alguna de las tiendas de dicha cadena.-

Para participar de la promoción, el beneficiario, luego de haber adquirido un departamento en alguno de los proyectos de Providencia durante en el año 2020, deberá ingresar a la página web www.iprovidencia.cl donde inscribirá a su referido a través de un formulario dispuesto para tal efecto.- El referido, deberá presentarse en la sala de ventas del proyecto en un plazo no menor a 24 horas y no mayor a 15 días corridos contados desde el momento que fue inscrito como referido en el formulario en la web.

Así, una vez que el referido formalice su compra, con la suscripción de la respectiva escritura pública de compraventa, el beneficiario tendrá derecho a reclamar la Gift Card, canjeable en alguna de las tiendas de la cadena CENCOSUD, o de cualquier otra similar, por el monto indicado.

La entrega del premio se hará dentro de un plazo de 60 días constados desde la suscripción de la respectiva escritura pública de compraventa por el cliente referido. Para estos efectos, personal de ventas de la inmobiliaria, se contactará con el beneficiario, por los medios de contacto que éste registre en el formulario de inscripción dispuesto en la página web, con el fin de coordinar la entrega del premio.

3.- Quienes pueden participar:

Podrán participar como “beneficiarios” de la promoción, todas las personas naturales, residentes en Chile, y que no tengan relación con PROVIDENCIA ni sus familiares directos y que cumplan con lo expuesto en el numeral Dos precedente, esto es que hayan previamente adquirido algún inmueble en cualquiera de los proyectos de Providencia, y que se registre en la pagina web respectiva.- En consecuencia, si el referido finalmente se retractare, revocare, resciliare, resolviere, o en general quedare sin efecto por cualquier causa, ya sea por la vía convencional, arbitral o judicial, no dará derecho a exigir o ejercer las opciones de beneficios, aun cuando dichos acuerdos de voluntad vuelvan a renacer por cualquier medio y el plazo de la promoción no se hubiese extinguido.

4.- Quienes no pueden participar:

Aquellas personas que no cumplan con los requisitos del número anterior.



5.- Condiciones especiales de la promoción:

a) Publicidad posterior a la promoción:

El beneficiario de esta promoción autoriza en forma irrevocable a Providencia, para publicitar gratuitamente por cualquier medio que estime pertinente ya sea visual o audiovisual su imagen e individualización completa, so pena de extinguirse ipso facto su derecho a exigir la opción respectiva.

b) Caducidad ipso iure de la promoción:

En el evento que el promitente comprador u oferente de compra de alguna de las viviendas en promoción no hiciera uso de su mera expectativa señalada en el N° 2 precedente, y, por el contrario, manifestare su intención de negociar o acordar una prestación a su favor, diferente a las promocionadas, y la Inmobiliaria la aceptare, lisa y llanamente, no por eso tendrá aquél, derecho adquirido alguno, sino que éste caducará ipso iure, sin más trámite, por el sólo hecho de la firma de la escritura definitiva de compraventa con las nuevas condiciones.

c) Efectos:

Para todos los efectos a que haya lugar, serán competentes los Tribunales de Justicia de la ciudad de Temuco.

d) Limitación de Responsabilidad de la Promotora:

Serán de exclusiva responsabilidad de la tienda respectiva de los productos que la persona que canjee con la Gift Card, todo defecto, falla o daño que sufran los artículos adquiridos o instalados por el comprador de alguna de las viviendas en promoción, quedando desde ya, la "Inmobiliaria", liberada de toda responsabilidad por los oferentes y/o adquirentes de viviendas en dicho evento. La anterior renuncia es requisito esencial para participar de esta Promoción.

6.- Restricciones y/o condiciones especiales:

- a) Sólo podrán participar personas mayores de 18 años;
- b) Aquellos compradores que sean trabajadores de Providencia no pueden recomendar a otro trabajador Providencia ni tampoco ningún familiar directo.
- c) No se considerará referido a:
 - i. Los nombres registrados en el sistema de gestión de clientes de la Inmobiliaria, con menos de 3 meses sin contacto.
 - ii. Los clientes con contrato de promesa o reserva firmado.



- iii. Los nombres que ya fueron referidos por otra persona.
- iv. El Cónyuge, conviviente civil, o pareja estable de otro interesado, promitente comprador o comprador.
- d) El premio es válido por referido que concreta la compra de un departamento o vivienda y no tiene relación con la cantidad de departamentos o viviendas compradas (Ejemplo: si Juan refirió a Nicolás, y Nicolás compró 5 departamentos, Juan tiene derecho a un solo premio).
- e) Cada persona puede entregar hasta 5 referidos. Cuando uno de los referidos compra un departamento o vivienda, este es automáticamente excluido de la lista de contactos de la persona en el sistema de gestión de clientes de la Inmobiliaria, quedando un puesto vacante para que la persona entregue un nuevo referido.
- f) La promoción no está vinculada a ninguna otra promoción vigente de Providencia, por lo que sus beneficios no son acumulativos.
- g) Las condiciones particulares de canje y uso de la Gift Cards son de exclusiva responsabilidad de la cadena emisora de la misma, y en consecuencia los participantes y el ganador de la promoción, eximen desde ya a Providencia de cualquier responsabilidad en relación con el no uso, impedimento o dificultad en el canje de la mencionada Gift Card.
- h) La promoción no es aplicable para adquirentes de proyectos inmobiliarios que hayan financiados con subsidio habitacional

7.- Modificación de las bases

Inmobiliaria Providencia Ltda y/o Inmobiliaria Providencia Dos Ltda., se reserva el derecho exclusivo de modificar, reemplazar, complementar y/o rectificar las presentes Bases, obligándose a difundir dichas modificaciones de manera que los usuarios y clientes tengan pleno conocimiento de ellas, conforme a las normas que rigen las ofertas y promociones en la Ley del Consumidor. Con todo, Providencia por razones de fuerza mayor, se reserva el derecho de cancelar anticipadamente el Concurso, informando al efecto a los clientes y usuarios, lo cual no generará responsabilidades ni compensaciones de ningún tipo a favor de terceros.

8.- Responsabilidad

La ejecución, condiciones y servicios vinculados al presente sorteo, son de exclusiva responsabilidad de Providencia, salvo los relativos al canje de las Gift Cards que son de exclusiva responsabilidad de su emisor.

9.- Contacto e informaciones



Cualquier duda con respecto a las bases de este concurso, pueden ser dirigidas al sitio oficial www.iprovidencia.cl o al email ventas@iprovidencia.cl.

10.- Protocolización.

Las presentes bases se protocolizarán en la Notaría de Temuco actualmente servida por don Juan Loyola Opazo y una copia de las mismas se publicará en la página web de la Inmobiliaria: www.iprovidencia.cl.- Para efectos de la protocolización, se faculta al portador del presente instrumento, de sus anexos y documentación complementaria, para requerir y firmar su protocolización ante Notario Público.

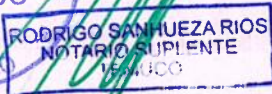
Cristian Paulsen Dillems
RUT 10.985.239-2

**Pp Inmobiliaria Providencia Limitada
Y por Inmobiliaria Providencia Dos Limitada**

La personería para representar a INMOBILIARIA PROVIDENCIA LIMITADA, consta de escritura pública de constitución de sociedad otorgada con fecha trece de abril de dos mil quince, en la Notaría de Temuco de don Carlos Alarcón Ramírez; y la personería del representante de la sociedad INMOBILIARIA PROVIDENCIA DOS LIMITADA, consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, otorgada en la notaría de Temuco de don Carlos Alarcon Ramírez, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza

[Handwritten signature]
18.959.288-4

FIRMÓ ANTE MÍ: Don FELIPE ALEJANDRO VÁSQUEZ PONCE, C.I. N° 18.959.288-4, como requirente de la presente protocolización. **TEMUCO**, 21 de septiembre de 2020.-



CERTIFICO: QUE UN EJEMPLAR ORIGINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PROTOCOLIZÓ EN EL REPERTORIO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESTA NOTARIA CON EL N° 2876, DEJÁNDOSE AGREGADO BAJO EL N° 1250, TODO CON ESTA FECHA. TEMUCO, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

